**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.146-2024.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE LA PAZ** |
| **CONTRATISTA** | **CORPORACION EDUCATIVA ABC CHILDREN"**<br>**NIT. 900.214.884-8**<br>**R.L JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA**<br>Cedula de Ciudadanía Nº **13.874.181 de Bucaramanga** |
| **OBJETO** | **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CIUDADANOS Y DE PARTICIPACION EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR** |
| **VALOR** | **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000)** |
| **PLAZO** | **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS** |

**1**. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal, y que para los efectos del presente documento se denominará El Contratante.

**2**. **EL CONTRATISTA: CORPORACION EDUCATIVA ABC CHILDREN,** con **NIT. 900.214.884-8,** Representada Legalmente por **JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Nº **13.874.181 de Bucaramanga**.

3. **TIPOLOGIA CONTRACTUAL:** El contrato que se pretende celebrar por parte del Municipio de La Paz– CESAR, es un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, definido por el NUMERAL 3 del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, así: **3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

**4.OBJETO DEL CONTRATO:** A**POYO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CIUDADANOS Y DE PARTICIPACION EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR.**

**5. ACTIVIDADES A EJECUTAR:** Comprende el desarrollo de actividades de apoyo logístico para el fortalecimiento de la participación ciudadana en zona urbana y rural atendiendo a grupos de interés comprende: Encuentros la Paz + visible para promoción de participación ciudadana y la transparencia en el Municipio. Los encuentros de la Paz_Cesar + visible comprende 19 encuentros ciudadanos e institucionales Con asociaciones juntas de acción Comunal agremiaciones y grupos de Interés, veedurías e institucionales, comités entre otros, y Mesas de trabajo en apoyo asuntos misionales de la administración (Consejos de gobierno, consejos de seguridad y de otro orden.

| DESCRIPCIÓN | UNID | CANT. |
|---|---|---|
| **Recurso Humano** | | |
| Coordinador General del proyecto | Meses | 1 |
| **TOTAL ACTIVIDAD** | | |
| **Encuentros La Paz + visible para promoción de participación ciudadana y la transparencias en el Municipio de Manaure Cesar** | | |
| Encuentros Con asociaciones juntas de acción Comunal agremiaciones y grupos de Interés, | Unidad | 4 |

| | | |
|---|---|---|
| veedurías e institucionales, comités entre otros | | |
| Mesas de trabajo en apoyo asuntos misionales de la administración (Consejos de gobierno, consejos de seguridad y de otro orden | Unidad | 15 |

**6**. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato, será por el termino de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

**7. VALOR:** El Valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000), Incluido IVA,** el cual corresponde al valor de la oferta económica del CONTRATISTA.

**Nota.** El valor del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la presente contratación.

**8. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:**

**ANTICIPO:** EL Municipio entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

**PARA QUE EL SUPERVISOR AUTORICE LA ENTREGA DEL ANTICIPO ES NECESARIO QUE:**

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la aceptación de la oferta. b) Que se haya presentado la garantía única de cumplimiento y esta sea aprobada por la entidad. c).Que se haya realizado por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor. e) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contratista para el manejo de los dineros girados por el Municipio a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h). Que se presente la constancia o certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

**Nota**: En el evento que se produjere rendimientos financieros, estos pertenecerán al Municipio.

**MANEJO DEL ANTICIPO**

El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta para su manejo, en una entidad bancaria reconocida, la cual debe ser rentable o de ahorro. **b)** El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el contratista haya aperturado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. **c)** El anticipo será amortizado mediante una deducción del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de la cuenta de cobro que deba pagarse al contratista, hasta su amortización total. **d)** Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y

Conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. **e)** El

contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga: una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos y los extractos donde se reflejen los rendimientos financieros de la cuenta; dichos rendimientos (en caso de que se generen) deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale el Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del abono de la cuenta, para hacer uso de ellos.
**f)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran por parte de la entidad contratante.

**Forma de Pago:**

El municipio, pagara al contratista el valor del contrato, en un único pago de acuerdo con las actividades ejecutadas, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de Ejecución de actividades
- Cuenta de cobro o factura.
- Certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado.
- Certificado de aportes a la seguridad social integral y para fiscales.
- El informe final de la ejecución de las actividades contractadas y los documentos requeridos por el supervisor para la liquidación del contrato.

**Nota 2:** Los pagos se realizarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a fecha de presentación de la totalidad de la documentación aquí relacionada.

**Nota 3:** Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

**9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Valor del Contrato, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. 0509-4 del 09-05-2024, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000).**

**10. CONDICIONES TÉCNICAS:** El oferente se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación pública de mínima cuantía No. PCMC 010 DE 2024.

**11**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

**11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

**a.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
**b**. Cumplir el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar cada una de las actividades que conforman el objeto del contrato, las cuales fueron descritas en su oferta económica.
**c.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
**d.** Efectuar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
**e.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.
**f.** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto de la ejecución del contrato
**g.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
**h.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

**11.2 Derechos y Deberes Del Contratista:** Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

**11.3 Obligaciones Del Municipio:** Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1) Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3) Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4) Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las clausulas del contrato a celebrar.
6) Verificar si el contratista se encuentra al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar), previo a emitir las ordenes de pago correspondientes.

**12**. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de La Paz– Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz– Cesar.

**13. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

**14). SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, bien sea a través de la Jefe de la Cartera o por el Funcionario que esta delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos.

2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista

3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.

4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

5). Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.

6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las clausulas contractuales incumplidas y las normas violadas.

7). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

**15**) **CLAUSULA DE MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

**16. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

**17).GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado por el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no será obligatoria, sin embargo para la presente contratación, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del Municipio que ampare los siguientes riesgos:

| **Amparo** | **Cubrimiento** | **Suficiencia** | **Vigencia** |
|---|---|---|---|
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo | 100% de la suma establecida como anticipo | Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más |
| Cumplimiento del contrato | Perjuicios por el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria | 10% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| Salarios y Prestaciones | Para cubrir los riesgos generados por la contratación del personal | 10% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 3 años más. |

NOTA: El Contratista deberá mantener vigente los amparos de la garantía única de cumplimiento y en caso de alguna modificación en cuanto a la vigencia o valor del contrato, deberá realizar las correspondientes ajuste conforme a las exigencias descritas en el cuadro anterior

**18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los tres (3) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, el Municipio de La Paz, procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral mediante acto administrativo motivado.

**19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato

celebrado y perfeccionado, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la constiución y aprobación de la Garantía Unica de Cumplimiento y la firma del acta de inicio.

**20. DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía PCMC-010 DE 2024, la oferta presentada por el contratista y en los principios que reglan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea publicada en el portal único de contratación se entenderá recibida por el contratista y en consecuencia procederá a la expedición del registro presupuestal.

*Nota: El secop II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda información anexada debe ser complementaria y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Por el Municipio,

**WILSON RINCON ALVAREZ**
**Alcalde Municipal**
**LA PAZ - CESAR**

Por el CONTRATISTA,

**JAIRO ALFREDO PINTO LOZADA**
**Rep./Legal Corporación Educativa ABC CHILDREN.NIT. 900.214.884-8**